

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Expropiación No. 11001 31 03 037 2018 00346 00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se releva del cargo al togado Sergio Andrés Perilla Rozo y en su lugar, se designa a **JUAN MANUEL HERRERA URIBIO**, quien deberá desempeñar el cargo en forma gratuita como defensor de oficio y que de conformidad con lo señalado en el numeral 7 del artículo 48 CGP, el cargo es de forzosa aceptación.

Comuníquesele esta designación de manera inmediata mediante el envío de telegrama a la dirección señalada en el Registro Nacional de Abogados para que comparezca inmediatamente a asumir el cargo, cuyo nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar. La activa preste su colaboración para obtener la comparecencia del auxiliar de la justicia lo más pronto posible.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

SECRETARIA

Bogotá, D.C, 9 de julio de 2021

Notificado por anotación en ESTADO No. 102 de esta misma fecha.-

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

HERNANDO FORERO DIAZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 037 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3b49f75bd9b7e43c1c7c8e98351aff759fbbbc5bf15e7e73258ff30ceff
fe1f0**

Documento generado en 08/07/2021 08:36:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Efectividad de la Garantía Real
No. 11001 31 03 037 2019 00123 00

El Despacho de conformidad con lo manifestado por el apoderado actor y el demandado en el escrito radicado 26 de abril de 2021 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 461 CGP, **RESUELVE:**

PRIMERO: Declarar terminado el proceso de la referencia por pago TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: Decretar la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que se encuentren vigentes. En el evento de existir remanentes póngase a disposición del Juzgado correspondiente. Librense las comunicaciones pertinentes por secretaría.

TERCERO: DECRETAR el desglose de los documentos allegados como base de recaudo, dejando en ellos la constancia de que trata el numeral 3° del artículo 116 Ibídem. Entréguese al demandado y a su costa.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: En firme el presente proveído y cumplido lo ordenado, ARCHÍVENSE las diligencias

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECRETARIA
Bogotá, D.C., 9 de julio de 2021
Notificado por anotación en ESTADO No. 102 de esta misma fecha.-
El Secretario,
JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

HERNANDO FORERO DIAZ
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 037 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1185d9921716e2560f39a922a62d347a3b2b29ce2b5aee1eba09bde2f5b0d9d3

Documento generado en 08/07/2021 08:20:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Ejecutivo No. 11001 31 03 037 2017 00469 00

Conforme a lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia al poder presentada por el apoderado del banco demandante, FRANKY YOVANER HERNÁNDEZ ROJAS.

En todo caso, se le advierte que su renuncia sólo produce efectos cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia a este Juzgado.

Para los efectos legales a que haya lugar téngase en cuenta que el termino concedido en auto anterior venció en silencio, por lo que el avalúo se encuentra en firme.

Remítase a la mayor brevedad este expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución para continuar el trámite legal que corresponda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



HERNANDO FORERO DÍAZ
Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

SECRETARIA

Bogotá, D.C. **9 de julio de 2021**

Notificado por anotación en ESTADO No. **102** de esta misma fecha.-

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

HERNANDO FORERO DIAZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 037 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

41b4d1b305f92272e7b23b9c8e91116748d7354b83c98da06fa7d99df85eb8ac

Documento generado en 08/07/2021 07:41:02 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>